

JUNTA GENERAL DEL VALLE DE RONCAL

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para actividades culturales, deportivas, educativas, turísticas, sanitarias, de ocio y de servicios sociales

La Junta General del Valle de Roncal, en la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2010, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las subvenciones para actividades culturales, deportivas, educativas, turísticas, sanitarias, de ocio y de servicios sociales.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones, la Ordenanza queda definitivamente aprobada procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Roncal, 2 de septiembre de 2010.- El Presidente, Agapito Boj Garate.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, TURÍSTICAS, SANITARIAS, DE OCIO Y DE SERVICIOS SOCIALES

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto:

1.1. Apoyar económicamente las actividades educativas, formativas, divulgativas, lúdicas, de promoción e investigación etc. organizadas por asociaciones sin ánimo de lucro cuya sede social esté en el valle que tengan relación con ponencias, cursillos, congresos, charlas, exposiciones, teatro, publicaciones, conciertos, espectáculos, artes plásticas, fiestas y celebraciones tradicionales y otras análogas.

1.2. Apoyar económicamente las Actividades Deportivas organizadas por asociaciones y/o clubes deportivos cuya sede social esté en el valle y cuyo desarrollo se lleve a cabo en el Valle de Roncal, incluidas las que estén relacionadas con la formación, exhibiciones, espectáculos y la organización de competiciones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las siguientes actividades:

- Las que se desarrollen en las Fiestas Patronales de las villas.
- Las actividades organizadas por ayuntamientos.
- Las actividades organizadas por asociaciones cuya sede social no esté en el Valle.
- Las actividades que ya reciban apoyo por parte del Consorcio de Desarrollo del Valle o entes autónomos dependientes de la Junta del Valle.
- Actividades que se encuentren apoyadas por los servicios de animación sociocultural o servicio de euskera.
- Las verbenas, lunchs, obsequios, y comidas populares que vayan incluidas en el desarrollo de las actividades y las excursiones o viajes fuera del Valle.
- Las actividades que tengan lugar fuera de los términos municipales.
- La adecuación de locales o cualquier otro tipo de intervención en edificios de propiedad privada.
- Los gastos derivados de funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, personal, seguros, etc.).
- Adquisición de bienes muebles e inmuebles.

2. REQUISITOS

Podrán acogerse a las ayudas objeto de esta convocatoria las Agrupaciones, Colectivos y Asociaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, domiciliados en alguna de las villas que conforman el Valle de Roncal.

Las bases podrán recogerse en Secretaría de la Junta General del Valle de Roncal una vez que la Junta del Valle haya procedido a la aprobación de las mismas.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Los grupos, asociaciones o colectivos que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar sus solicitudes en Secretaría de la Junta, en el día y la hora que se fije por la Junta del Valle en el acuerdo anual de la apertura de la convocatoria de subvenciones.

3.2. Las solicitudes se presentarán en Secretaría de la Junta General del Valle de Roncal, indicando "Ayudas de colaboración con Agrupaciones, Asociaciones y Colectivos del Valle de Roncal para la realización de Actividades en el Valle de Roncal".

3.3. Los peticionarios habrán de presentar la siguiente documentación:

3.3.1 Instancia detallada de la actividad o actividades a realizar durante el año por las que se solicita subvención, firmada por el Presidente de la entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditativa.

3.3.2 Certificado expedido por el Secretario, acreditativo del acuerdo del Colectivo, Asociación o Agrupación por el cual se decide la formulación de la solicitud, indicando el número de cuenta corriente al que se tenga que realizar la transferencia.

3.3.3. Programa detallado y presupuesto desglosado de cada actividad a realizar para la cual se solicita la ayuda y Memoria explicativa de la actividad o actividades para las que se solicita la ayuda, con indicación de objetivos, número de participantes, presupuesto, lugar y tiempo en el que se va a desarrollar.

3.3.4. Certificado del secretario o responsable del Colectivo, Asociación o Agrupación en el que se incluya una relación de las subvenciones que para el desarrollo de la actividad o actividades se hayan solicitado a otras entidades públicas o privadas.

3.3.5. Un ejemplar de sus Estatutos, si es una Asociación, Club o Patronato (en el caso de que no se hayan presentado en las convocatorias de años anteriores).

3.3.6. El DNI o CIF (en el caso de que no se haya presentado en las convocatorias de años anteriores).

4. VALORACIÓN

4.1. La Comisión de Valoración estará compuesta por los miembros que conforman la Comisión de Cultura y Deporte de la Junta General del Valle de Roncal.

4.2. La Comisión tendrá en cuenta en su valoración:

- La presentación de la documentación requerida en el apartado 3 de la presente convocatoria.
- La cuantía máxima de subvención y el importe de las ayudas concedidas, indicados en los apartados 5 y 6 de la presente convocatoria.

5. CONCESIÓN DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

5.1. El importe de las subvenciones a conceder será el que anualmente quede consignado en las correspondientes partidas presupuestarias de apoyo a las actividades detalladas en los apartados 1.1 y 1.2, objeto de la presente convocatoria.

5.2. La cantidad consignada anualmente en el presupuesto de la Junta del Valle para atender las actividades detalladas en el apartado 1.1 de esta convocatoria se repartirá entre los proyectos presentados por las distintas Asociaciones, de la siguiente manera: el 50 por ciento del presupuesto se destinará a subvencionar las actividades o proyectos concretos cuyo presupuesto no exceda de 3.000,00 euros y el 50 por ciento restante irá destinado a subvencionar las actividades o proyectos cuyo presupuesto de ejecución sea superior a 3.000,00 euros.

5.3. La cantidad consignada anualmente en el presupuesto de la Junta del Valle para atender las actividades detalladas en el apartado 1.2 de esta convocatoria se repartirá entre los proyectos presentados por las distintas Asociaciones y/o Clubes, de la siguiente manera: el 60 por ciento del presupuesto se destinará para apoyar económicamente las actividades de formación y el 40 por ciento restante para apoyar las actividades de competición.

5.4. La cuantía máxima de las subvenciones concedidas será entendida como un porcentaje del presupuesto de la actividad y no excederá del 50 por ciento de los costos. No será exigible un aumento o revisión de la subvención. En su conjunto, las subvenciones tendrán el límite de la partida anual presupuestada.

5.5. Si la suma de todas las subvenciones a conceder con arreglo a esta convocatoria supera la cantidad establecida en el Presupuesto aprobado por la Junta General del Valle de Roncal se rebajará proporcionalmente a todas las solicitudes la subvención en el porcentaje que resulte.

6. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

6.1. El importe de las ayudas concedidas se abonará en un único plazo y previa justificación de haber realizado la actividad, en la forma prevista en el apartado 7 de la presente convocatoria.

6.2. La concesión de una ayuda con cargo a un ejercicio económico determinado no significa la adquisición de derechos para la concesión de subvención en años sucesivos.

7. JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

7.1. Los beneficiarios de las ayudas presentarán en Secretaría de la Junta General del Valle de Roncal, en los plazos y fecha que serán fijados por la Junta del Valle, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario del Colectivo, Asociación, Club o Agrupación acreditativo de los gastos relativos al coste de las actividades realizadas, al que se le adjuntará necesariamente copia compulsada de las facturas correspondientes, así como justificantes de pago.

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual, la fecha correspondiente a la mencionada actividad.

b) Constar el DNI ó CIF – NIF del preceptor y del emisor de la factura y la firma o sello del mismo.

- Memoria de la actividad (en su caso, se indicará la descripción de la actividad señalando el número de participantes, el lugar donde se ha desarrollado, la fecha y la hora) y balance económico (gastos e ingresos) de la misma.

- Certificado expedido por el Secretario del Colectivo, Asociación, Club o Agrupación acreditativo de las subvenciones y ayudas que se han recibido con indicación expresa de quien las ha concedido y por qué cuantía.

7.2. La no ejecución de la actividad subvencionada o la falta de justificación de la misma, con la documentación señalada en los apartados anteriores y en los plazos indicados, dará lugar a la pérdida automática de la subvención concedida.

7.3. Si una actividad no se realiza, el importe de la cantidad concedida se repartirá proporcionalmente entre el resto de actividades de su grupo, indicadas en los apartados 5.2 y 5.3 de la presente convocatoria.

8. OTRAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

8.1. Comunicar por escrito de cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

8.2. Mencionar en la documentación, propaganda impresa, vestimenta y equipamiento la colaboración de la Junta General del Valle de Roncal y/o patrocinio de la misma, colocando los logotipos de la Junta General del Valle de Roncal que les serán facilitados.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones prevista en estas bases supondrá la anulación de la ayuda o en su caso, la reducción en la parte proporcional a lo no justificado.

El concurrir a esta convocatoria implica aceptar las bases que la conforman.

9. RECURSOS EXCEDENTES

9.1. Cuando la justificación económica sea inferior a lo previsto en la solicitud que dio origen a la subvención concedida, se practicará una reducción proporcional en la subvención.

9.2. Si la justificación final del conjunto de las actividades subvencionadas es inferior a la partida anual presupuestada, la cantidad resultante de la diferencia entre lo justificado y lo presupuestado se aplicará proporcionalmente a todas las solicitudes subvencionadas, sin superar el 50 por ciento indicado en la base 5.

10. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que, para el mismo objetivo y finalidad, puedan concederse por otras Administraciones Públicas, no así por el Consorcio para el Desarrollo del Valle de Roncal u otros organismos dependientes de la Junta General del Valle de Roncal.

La subvención indicada será complementaria de las que puedan otorgar otras Administraciones Públicas, no pudiéndose superar entre todas ellas la subvención del 75%. Si sumadas todas las subvenciones se supera este límite, la subvención de la Junta quedará limitada a la diferencia hasta alcanzar el 75% del máximo total subvencionable.